



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 21 de Marzo de 2019.-

851

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1644 de 14.03.19 aprueba convenio Programa Sembrando Sonrisa.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 28 de Febrero de 2019, sobre Convenio Programa Sembrando Sonrisa.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1644 de 14.03.19 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-024, Sembrando Sonrisa R.Ex. N° 1644 de 2019.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL
ALCALDE



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./CGM./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DR.FVU/CGA/sbp

*Se deja Truza
Sejo con Truza
p dir. op. sbp
Due Urlediciones*

REF.: APRUEBA CONVENIO SOBRE PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

RESOLUCION EXENTA N° 001644,

LOS ANGELES, 14 MAR. 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio sobre Programa Sembrando Sonrisas de fecha 04 de Marzo del 2019 con la I. Municipalidad de **CABRERO**; Memorándum N° 61 de fecha 20 de Febrero de 2019 del Jefe (S) Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; La Resolución Exenta N° 1216 de fecha 14 de Diciembre de 2018, que Aprueba Programa Sembrando Sonrisas; La Resolución Exenta N° 128 de fecha 08 de Febrero de 2019 que Distribuye Recursos al Programa Sembrando Sonrisas, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de Subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio sobre Programa Sembrando Sonrisas de fecha 04 de Marzo del año 2019 con la I. Municipalidad de **CABRERO** y que pasó a transcribir:

CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS

En Los Ángeles, a 28 de Febrero de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Director Subrogante, Dr. **FERNANDO VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.151.000-K, con domicilio en, Calle Las Delicias N° 355 - Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.

El propósito de este Programa consiste en "prevenir tempranamente la patología bucal en niños 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de JUNJI o INTEGRA, o que asisten a los Niveles de Transición 1 y 2 de escuelas municipales y particulares subvencionadas. (Anexo N° 6 contempla listado de establecimientos priorizados que deben ser intervenidos).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del 14.12.2018, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se

compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las Orientaciones técnico administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2019, también forman parte del presente convenio.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N°128 del 08.02.2019, distribuye recursos al Programa Odontológico SEMBRANDO SONRISAS para el año 2019.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar algunos de los siguientes componentes del "Programa Sembrando Sonrisas":

- 1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.
- 2) Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.
- 3) Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ 4.537.843 (Cuatro millones quinientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Sembrando Sonrisas" que se entiende forma parte integrante del Programa.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previo visación de la asesoría odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

Consideraciones financieras: La compra del set de higiene, flúor barniz y fichas triplicados se realiza desde el nivel central al igual que los talonarios de fichas triplicados del programa. Los recursos entregados para la ejecución del programa Sembrando Sonrisas están orientados principalmente a financiar recurso humano, pero también puede incluir traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa Sembrando Sonrisas, previa aprobación de la asesoría técnica del programa y debe estar consignado en el plan de gastos.

El Municipio se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Realización de sesión educativa: Se entiende por sesión educativa la actividad formativa grupal con objetivos educativos precisos, destinada a incrementar los conocimientos, identificar recursos, desarrollar habilidades y destrezas de los participantes para incorporar conductas saludables en salud bucal. Los contenidos deben estar enfocados a la importancia del cepillado dental con pasta fluorada (de más de 1000 ppm) supervisada por un adulto y la frecuencia de ésta. Se recomienda incluir además contenidos de hábitos saludables de alimentación y dieta no cariogénica, consumo de agua potable, malos hábitos (de succión, de interposición, de respiración), etc.

La sesión educativa debe trabajarse con los/as profesionales educadores/as, ya sea antes de su ejecución para la coordinación previa o la elaboración de la sesión.

2.- Entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños: Corresponde a la entrega de insumos para la higiene bucal de los párvulos, contenidos en un "set de higiene oral" (*). Este set corresponde a una pasta de dientes de más de 1000ppm y cuatro cepillos dentales convencionales de uso manual, de tamaño adecuado para párvulos, de cabeza pequeña con filamentos suaves y extremos redondeados.

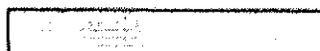
Idealmente la entrega de estos sets debe realizarse al inicio del año o en la misma visita que la sesión educativa, pero si no se cuenta con ellos y ya se ha establecido la coordinación previa con el establecimiento educacional, se puede iniciar la intervención promocional realizando la sesión educativa y dejando la entrega de los insumos de higiene oral cuando estén disponibles, momento en el que se realice la instrucción de higiene oral.

El objetivo del set de higiene es promover el uso adecuado de fluoruros, dada la efectividad, de dosis pequeñas y constantes de flúor, en la prevención de caries, como también facilitar la instalación de hábito de cepillado dental, previniendo caries y gingivitis. Para que estos objetivos se cumplan se requiere que los insumos para el cepillado permanezcan en el establecimiento de educación (jardín infantil o escuela).

(* *El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según planilla de distribución MINSAL 2019.*

3.- Pasta fluorurada: Reforzar el uso de la pasta dental debe ser administrada por las educadoras de párvulos, por lo tanto, son ellas quienes dosifican la pasta (en cantidad de 1 arveja o menor tamaño cuando el niño o niña no controle la deglución, de modo de evitar que se la trague). Ver dosificación en OT.

4.- Examen de Salud Bucal: Corresponde a la acción clínica realizada por el profesional odontólogo en el cual se evalúa el estado dentario de los niños y niñas. El examen deberá ser realizado con luz natural, con el niño sentado en una silla de la sala de clases o similar de manera cómoda y que facilite el examen. El resultado de éste deberá ser registrado en la ficha del programa autocopiativa por triplicado, enviando una copia al apoderado, dejando otra en el



Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

establecimiento educacional y la tercera llevarla al centro de salud.

5.- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños: Se entiende como la aplicación de fluoruros realizada en niños y niñas individualmente en la superficie de los dientes, mediante barniz de flúor, en concentración de 5% de fluoruro. Para lograr la mayor efectividad del programa y dado que se cuenta con dos aplicaciones anuales, ella debiese realizarse a intervalos regulares aproximadamente cada 6 meses (pudiendo, por contingencia, acortarse este plazo a 3 meses).

En la eventualidad que algún párvulo no se encuentre para la segunda aplicación de flúor, por cambio o retiro del establecimiento, se puede abordar a niños y niñas no cubiertos anteriormente.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO (\$)
1	Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad (niños y niñas, madres, padres, apoderados) realizada con el apoyo y en coordinación con el equipo educacional del establecimiento. Considera la entrega de un set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental para párvulos. (*)	761 sets de higiene oral entregados a niños y niñas beneficiarios (*)	-
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Consiste en la realización de un examen de salud bucal por el/la odontólogo/a en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional), y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.	761 exámenes de salud bucal realizados a niños y niñas beneficiarios	-
3	Prevención individual específica en población parvularia	Consiste en la aplicación de barniz de flúor, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases.	1522 aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas beneficiarios	-
TOTAL PROGRAMA				\$ 4.537.843

(*) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según planilla de distribución MINSAL 2019.

Registro estadístico:

La fuente primaria de información estadística es la ficha de registro triplicado (la cual le será entregada por el Servicio de Salud Biobío), mediante la cual se individualizan los datos requeridos para cada párvulo, enviando una copia al apoderado, dejando otra en el establecimiento educacional y la tercera llevarla al centro de salud.

Se adjuntan 5 anexos verificadores asociados a los objetivos específicos del Programa Sembrando Sonrisas que deberán ser llenados por los odontólogos responsables del programa y encargados de cada establecimiento, los cuales deberán quedar en cada institución beneficiaria de la estrategia y que además, serán requeridos en las supervisiones propias del programa; tanto del Servicio de Salud Biobío o Secretaria Regional Ministerial de Salud Biobío.

Todos los jardines infantiles y establecimientos priorizados para el programa deben ser registrados en la plataforma: <http://odontoaps.minsal.cl/>, cuya función es monitorear la ejecución del programa desde el nivel central.

Si es necesario agregar nuevos establecimientos el requerimiento debe ser gestionado por cada comuna o Centro de Salud (a través de la asesoría Programa Odontológico, Servicio de Salud Biobío). Cada referente odontológico comunal o del establecimiento de salud que realice el programa posee una clave, entregada respectivamente por el Servicio de Salud, con la cual pueden acceder a la plataforma (si no la conoce debe solicitarla a la misma asesoría).

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. La evaluación del programa se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS). Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM) y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Nº de sets de higiene oral entregados.	Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual	REM A09 SECCION G.1 Celda D162 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Nº de Niños/as con examen de salud bucal.	Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados	Nº de niños/as 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual	REM A09 SECCION G.1 Celda D160 ----- Planilla de distribución de



Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4º Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

			metas programas odontológicos
Aplicaciones de flúor barniz.	Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 5 años realizadas año actual	Nº de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2	REM A09 SECCION G.1 Celda D163 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogara automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa Odontológico Sembrando Sonrisas, objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictara la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA PRIMERA: La representación del Dr. Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4º Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henríquez@ssbiobio.cl

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- I. Municipalidad de CABRERO
- Of. Partes SSBB